

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-037-2015-00937-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 04/10/2021
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Representante Legal Demandada	PAULO EMILIO RICAURTE GUERRA C.C. 18.391.868 de Calarcá – Quindío	NO
Apoderado Demandada	EDER AUGUSTO FLÓREZ ÁLVAREZ C.C. 91.241.453 de Bucaramanga y T.P. 267.941 del C. S. de la J.	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) DANIEL JOSÉ JALLER SALLEG C.C. 78.747.101 de Montería TITULO No. 400100008209586 VALOR : \$ 828'600.000 OFERTA : \$ 2.520'000.000
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	DANIEL JOSÉ JALLER SALLEG C.C. 78.747.101 de Montería

LA DETERMINACIÓN DE LOS BIENES REMATADOS	Se trata del inmueble tipo rural denominado Lote No. 5 Costa Rica La Vieja número 2, ubicado en la ciudad de Montería, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-61517.	
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la sociedad demandada CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE, por compraventa realizada a C.I. INTERNACIONAL SAN ALBERTO MAGNO S.A., mediante escritura pública No. 577 del 07 de febrero de 2007 de la Notaria 13 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 007 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-61517, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 2.058'942.000
	70%	\$ 1.441'259.400
	40%	\$ 823'576.800

De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ADJUDICARLE al señor **DANIEL JOSÉ JALLER SALLEG** identificado con **C.C. 78.747.101 expedida en Montería**, el inmueble tipo rural denominado Lote No. 5 Costa Rica La Vieja número 2, ubicado en la ciudad de Montería, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-61517 objeto de la presente subasta, por valor total de **\$2.520'000.000**.

SEGUNDO. Al adjudicatario se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$ 126'000.000**, por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

TERCERO. Igualmente al adjudicatario deberá consignar la suma de **\$1.691'400.000**, que es el saldo del precio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente diligencia, ya descontada la suma que depósito para hacer postura.

CUARTO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución del título judicial al postor aquí vencido y los que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

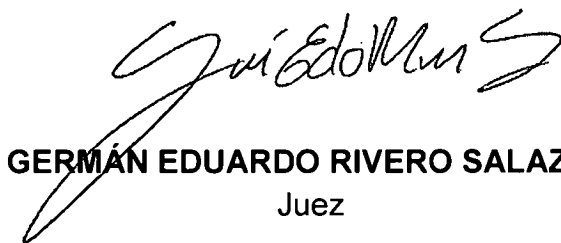
QUINTO. La anterior decisión queda notificada por estrados.

SEXTO. CONFIRMAR la anterior decisión respecto del recurso de reposición planteado por la parte pasiva, y RECHAZAR DE PLANO el recurso de apelación propuesto en contra de la presente providencia por improcedente, y conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SÉPTIMO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recursos.

Se deja constancia que todo lo sucedido en diligencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez